

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 212 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A PODER CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS; 11 Y 12 DE LA LEY DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

El que suscribe, Diputado Valentín Reyes López integrante de la LXV, Legislatura de esta Honorable Cámara de Diputados, del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la comisión permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a los 212 Ayuntamientos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a poder cumplir con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se conoce que los bomberos son las personas que se dedican a extinguir incendios mismos que en el periodo de febrero a mayo se encuentran ocupados atendiendo la temporada de incendios que está vinculada con el estiaje. En donde este año el estado de Veracruz, sufrió y aún sigue sufriendo con temperaturas que llegaron hasta los 45 grados, abonando a esta problemática.

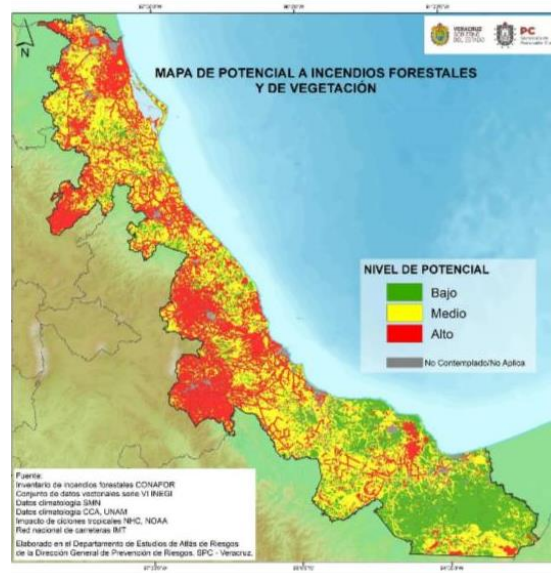
Como bien sabemos los incendios forestales son la propagación no programada del fuego sobre la vegetación. Pueden ocurrir en cualquier momento porque dependen de las condiciones meteorológicas y las actividades humanas¹. En nuestro país se estima que las actividades humanas alcanzan 99% del total nacional y sólo 1% tiene como causas fenómenos naturales derivados de eventos meteorológicos, como descargas eléctricas, o erupción de volcanes.²

¹ Consultado el 11 de julio 2023 en <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/en-esta-temporada-de-calor- evita-los-incendios-forestales-269935>

² Consultado el 11 de julio 2023 en <https://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/159- FASCCULOINCENDIOSFORESTALES.PDF>

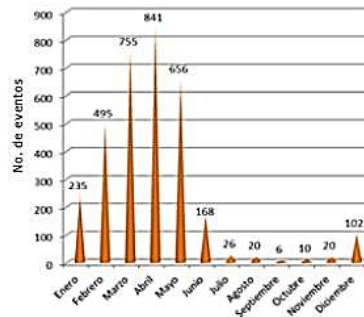
Mismos que son atendidos de manera inmediata por elementos de bomberos, protección civil y municipio para apagar el mismo.

Como es de esperarse el estado de Veracruz también sufre de incendios forestales en donde por lo menos 101 municipios tienen 50% o más de su área municipal en el rango de alto potencial de sufrir incendios forestales y de vegetación tal y como se observa en la tabla adjunta³.

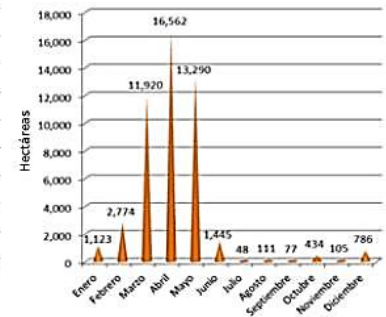


Para darnos una idea del 2005 al 2021, la Secretaría de Protección Civil presentó una tabla que nos permite ver las fechas donde los incendios forestales son más altos, así como el promedio de afectación territorial que ha tenido el siniestro⁴.

Número de Incendios Forestales por mes durante el periodo 2005-2021, estado de Veracruz



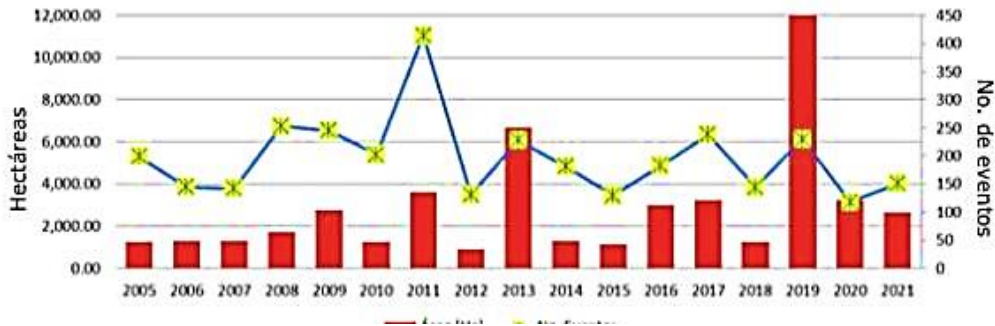
Superficie de Incendios Forestales por mes durante el periodo 2005-2021, estado de Veracruz



³ Obtenido el 11 de julio 2023 en http://www.veracruz.gob.mx/proteccioncivil/wp-content/uploads/sites/5/2022/01/ProgEsp_IncendiosForestales_2022-1.pdf

⁴ Obtenido el 11 de julio 2023 en http://www.veracruz.gob.mx/proteccioncivil/wp-content/uploads/sites/5/2022/01/ProgEsp_IncendiosForestales_2022-1.pdf

Superficie quemada y número de incendios por año, durante el periodo 2005-2021 en el Estado de Veracruz.



Mismos que son atendidos y cesados, en donde la aportación del Heroico Cuerpo de Bomberos cumple una función medular en la actuación. También debemos recordar que no solamente existen incendios forestales, sino también de basureros y demás que no están cuantificados en las tablas anteriores. Ante el latente riesgo que existe en el estado es de esperarse que exista esta fuerza de apoyo en Veracruz.

Actualmente existen 42 Cuerpos de Bomberos para atender los 212 municipios. De los cuales 41 están registrados con patronatos y el resto creado por los ayuntamientos.

Pero los bomberos en la actualidad no solo se dedican apagar incendios, si no también **intervienen en todo tipo de emergencias**; derrumbes, rescate de personas atrapadas en accidentes (principalmente de tráfico), inundaciones y otros tipos de siniestros así como intervenir en la prevención de estos eventuales sucesos tanto para minimizar el riesgo de accidente como para estar más preparados en caso de que se produzca.

Los bomberos en el estado de Veracruz son elementos importantes e indispensables que coadyuvan a generar los espacios de tranquilidad y paz social dentro de su ámbito que como bien se menciona en el parrado anterior la mayoría son voluntariado, es decir solo reciben apoyo por medio de la sociedad que desea realizarlo, así como por vía de donaciones, es por ello que en una acción de total congruencia el Congreso Local del Estado de Veracruz, el 6 de agosto del 2018, **aprueba para integrar la nueva Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**. Publicada en la Gaceta Oficial, órgano de

Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día lunes 20 de agosto del año 2018. Misma que ha sufrido modificaciones de manera reciente derivada a la alta necesidad de apoyar a las fuerzas de bomberos y su loable labor;

- **Con fechas 2 de mayo del 2023**, se publica en la Gaceta Legislativa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “*iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el C. Cuitláhuac García Jiménez*”. Que emite el interesado con oficio No. 15/2023, Xalapa, Veracruz, 11 de abril de 2023, mismo que recibe la presidencia del Congreso del Estado el 26 de abril del 2023⁵.
- **Con fecha 19 de junio del 2023** se discute en pleno la iniciativa presentada por el ejecutivo, se aprueba la iniciativa que reforman los artículos 1 fracciones I, II, IV y VIII, 3, 4, fracciones I, III, IV, IX, XIV, XIX, XX y XXI, 5, 6 fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XVIII, 7, 8, la denominación del Capítulo II del Título II, 9, 10 fracciones I, II, IV, V, VI y IX, 11 fracciones I, II y VI, 12, 14, 15, 16 fracciones II, V, VIII y XIII, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, la denominación del Capítulo II del Título VI, 29, 30, 31, 32 y 35; se adicionan un segundo párrafo la Fracción I, del artículo 6, un segundo párrafo al artículo 7, un segundo párrafo al artículo 8, un segundo párrafo al artículo 9, un segundo párrafo al artículo 25 y un segundo párrafo al artículo 26; y se derogan la fracción VII del artículo 1, fracciones III, VI y XIV del artículo 6, y el artículo 13, todos de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **Con fecha 10 de julio del 2023** se publica en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el decreto número 478 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Los Cuerpos de Bomberos del estado de Veracruz. Folio 0722.⁶

⁵ Consultado el 11 de julio 2023 en <https://www.legisver.gob.mx/gaceta/gacetaLXV>

⁶ Consultado el 11 de julio 2023 en <http://www.veracruz.gob.mx/gaceta-oficial/>

La relevancia de definir y establecer las funciones, derechos y obligaciones:
Artículo 1.

- I. Establecer las bases para la creación, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y asociaciones civiles, los cuales se constituirán como un servicio de emergencias, en las labores de prevención y combate de incendios, así como de apoyo en labores de rescate;
- II. Definir las tareas de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- III. **Coordinar las tareas de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz, sean asociaciones civiles o municipales, con el Sistema Estatal de Protección Civil;**
- IV. Prever la celebración de todo tipo de convenios de colaboración legales con instituciones y organismos públicos y privados, y con los diferentes sectores nacionales e internacionales, que permitan el fortalecimiento institucional para el logro de sus metas y objetivos, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de la presente Ley;
- V. *Establecer las reglas para el de equipamiento de los patronatos y/o asociaciones civiles de bomberos del Estado de Veracruz, con la finalidad de que puedan cumplir con sus objetivos;*
- VI. **Reconocer y dotar de recursos económicos, materiales, tecnológicos, además de infraestructura a los diversos Cuerpos de Bomberos y/o asociaciones civiles del Estado de Veracruz, bajo la figura que tengan registrada y que tengan como objeto social equipar, capacitar y mantener a referidos cuerpos de bomberos de los diferentes municipios de nuestro Estado, que a través de su representatividad contribuirá de manera fundamental en su estructura organizacional y patrimonial;**
- VII. **Derogado**
- VIII. *Auxiliar a la población en casos de emergencias originados por incendios, riesgos y desastres; y*
- IX. *Las demás que se prevean en esta Ley, su reglamento y demás disposiciones legales.*

Este marco jurídico dota de atribuciones a el cuerpo de bomberos que a partir de la publicación son ley, en donde se es claro el componente y comportamiento que debe tener el bombero, para ejemplificar se presentan los artículos 7, 9, 10, 15, 16, 18, 26 que a la letra dice:

Artículo 7. Por ningún motivo, los Cuerpos de Bomberos podrán interrumpir los servicios que prestan a la población.

En el supuesto de cualquier acto u omisión que ponga en riesgo la continuidad del servicio, las instancias de Gobierno competentes, deberán instrumentar las acciones pertinentes para asegurar su prestación en los términos más convenientes para la población.

Artículo 9. En cada región del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podrán instalarse las Comandancias y Jefaturas de Estaciones o Sub-estaciones necesarias.

Para las instalaciones a que se refieren en el párrafo que antecede, deberá observarse la regionalización que establezca la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la Ley de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 10. Las Comandancias de Estación y Sub-estación tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I al X...

Artículo 15. El servicio a la comunidad y la disciplina, así como el respeto a los derechos humanos y la salvaguarda de la integridad física y del patrimonio de la población son principios fundamentales de quienes integran los Cuerpos de Bomberos, deberán observar invariablemente en su actuación.

Artículo 16. Quienes integran los cuerpos de bomberos tendrán las siguientes obligaciones: I a la XVIII...

Artículo 18. Las sanciones por el incumplimiento de esta Ley, por parte de los integrantes de los Cuerpos de Bomberos, estarán determinadas por el Reglamento de la presente Ley y la normatividad aplicable a los Cuerpos de Bomberos.

Artículo 26. La Estaciones y Sub-estaciones deberán contar con una infraestructura adecuada y con los equipos necesarios para brindar los servicios de prevención y atención de emergencias, preponderantemente de, prevención y combate de incendios, así como de apoyo en acciones de protección civil.

En donde queda claro el comportamiento y la idoneidad de lo que deben realizar este cuerpo, mismos que al adquirir responsabilidades, el congreso local dota con un Título III, Capítulo II Del Presupuesto, que en su artículo 12 permite para recibir apoyo presupuestal de los ayuntamientos que a la letra dice:

Artículo 12. Los presupuestos de los Cuerpos de Bomberos adscritos a los ayuntamientos se determinarán en los presupuestos de egresos que aprueben los ayuntamientos respectivos, conforme a lo establecido en el artículo 11 fracción I de esta Ley.

DEROGADA	Artículo 13. Toda clase de aportaciones que reciban de los particulares los Cuerpos de Bomberos durante un año, se podrán aplicar trimestralmente en el ejercicio fiscal siguiente, de manera que se pueda programar el ejercicio de dichos ingresos sin que se paralice su administración y de manera que permita hacer frente a situaciones inesperadas.
-----------------	--

De igual forma genera incentivos para continuar con la loable labor en su artículo 17, que a la letra dice:

Artículo 17. Para estimular al personal de los cuerpos de bomberos se establecerán los reconocimientos siguientes:

- I. Al valor;
- II. A la constancia;
- III. Al mérito;
- IV. A la aportación tecnológica; y
- V. A la continuidad anual en el servicio.

Los Cuerpos de Bomberos podrán de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, otorgar incentivos económicos, los cuales quedarán regulados por el Reglamento de esta Ley.

Mientras que en el artículo 24 da la oportunidad a el Gobierno del estado de Veracruz o a los ayuntamientos para desincorporar a favor del cuerpo de bomberos inmuebles para instalación de estaciones o subestaciones que a la letra dice:

Artículo 24. El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o los Ayuntamientos podrán desincorporar a favor de los Cuerpos de Bomberos, inmuebles destinados a la

instalación de Estaciones, Sub-estaciones o necesarios para la capacitación y esparcimiento de sus integrantes.

Estas inquietudes que se encuentran en papel con un marco legal y con validez oficial vigente, ha provocado que, desde la publicación de la misma, legisladores locales se encuentren solicitando a los 212 municipios del estado de Veracruz que puedan hacer valer el artículo 12 de esta Ley, con el fin de apoyar desde las facultades dotadas, a los cuerpos de Bomberos que aún continúan necesitando el respaldo de gobierno para continuar con su loable labor que salva vidas.

Como bien sabemos en este país existen aún necesidades, por lo regular las personas que reciben el apoyo de estos son elementos que se encuentran en momentos de vulnerabilidad que no pueden subsidiar los costos operativos que tiene el resguardo de su vida, es por ello que en congruencia el Congreso Local da la facilidad a los ayuntamientos de asignarles un Presupuesto, el cual es vigente desde su entrada su publicación.

Es necesario destacar que los alcaldes de manera anual presentan al congreso local la propuesta de su gasto para el año venidero en donde a partir del mes de septiembre realizan diferentes acciones para marcar su agenda del próximo año, es por ello que se solicita que los alcaldes puedan conocer lo que está aprobado y publicado desde el 10 de julio y que está vigente desde la fecha en donde deberían estar cumpliendo con lo que marca la Ley desde este año 2023.

Además del marco jurídico es preciso destacar que bomberos del distrito 17 federal Veracruz, han manifestado que gran parte de las recaudaciones que tienen para lograr la atención a los habitantes son las colectas que realizan de manera anual, en donde solicitaron para que CAPUFE, les autorizara una colecta anual adicional, la cual les fue negada, además que les retiraron el permiso completo como anexo en documentos **1,2,3**.



anexo #1



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE COSAMALOAPAN
ASOCIACION CIVIL

Reg. Fed. HCB11051630019

Carr. Fed. Cosamaloapan-Carlos a carrillo km. 57.5 col. Centro Cosamaloapan Ver. C.P. 95400 tel. 01288823711

DIPUTADO FEDERAL
LIC. VALENTIN REYES LOPEZ
DISTRITO 17 DE COSAMALOAPAN
PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO LXV LEGISLATURA

Por medio de la presente el suscrito presidente del consejo directivo de nuestra asociación civil con la personalidad que tengo debidamente reconocida como representante legal de nuestra institución ante usted con las demostraciones de mis respetos le solicitamos lo siguiente

Su valiosa intervención ante CAPUFE para sea autorizado el boteo, la colecta en la plaza de cobro Cosamaloapan dos veces al año siendo estas una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre de cada año

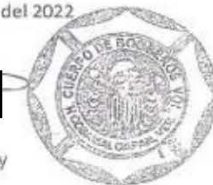
Es importante mencionarle que desde la caseta Cosamaloapan hacia Acayucan con una hora y media de camino y desde la caseta Cosamaloapan Siguiendo hacia Córdoba con casi dos horas de camino, somos el único cuerpo de bomberos en la Zona de la Plaza de Cobro Cosamaloapan y en toda la cuenca del Papaloapan. Prestamos nuestros servicios de auxilio y atención de emergencias a la autopista desde que inició operaciones Por nuestra parte los días de boteo la unidad de bomberos con su personal permanecerá en la caseta de cobro en guardia permanente por cualquier siniestro brindando así tranquilidad y confianza a los usuarios

Sin más por el momento y esperando confiadamente su valiosa intervención la cual beneficiaría no solo a nuestra institución sino a los usuarios que transitan por esta autopista en el tramo de la plaza de cobro Cosamaloapan y a toda la ciudadanía de la cuenca del Papaloapan, me reitero de usted como su más atento y seguro servidor

Cosamaloapan, Veracruz a 22 de febrero del 2022

Atentamente

LIC. OMAR CORTES DIAZ
Presidente del Consejo Directivo y
Jefe de Bomberos de la Ciudad



PRESIDENCIA

c.c.p. archivo



Anexo #2



Valentín Reyes López
Diputado Federal

Palacio Legislativo de San Lázaro a 28 de Abril de 2022.
HCD/VRL/DGM/0059/2022.

C. RICARDO GALLARDO HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES DE CAPUFE
PRESENTE

Aprovecho el espacio para saludarle y a su vez solicitarle de su amable intervención con la finalidad de que sea considerada la solicitud del Comandante Lic. Omar Cortes Diaz, Presidente del Consejo Directivo y Jefe de Bomberos de la Ciudad Cosamaloapan, Ver., de permitir que realicen una segunda Colecta más al año en el mes de Junio, y la primera que ya se realiza quede igual en el mes de Diciembre, petición derivada a que es el único ingreso con el que cuentan para apoyar las necesidades de la población con los que están comprometidos.

El motivo de lo anterior, a petición del interesado ante un servidor, según documento que anexo a la presente.

Dejando a su valiosa consideración el mencionado asunto, agradezco de antemano su valioso apoyo.

ATENTAMENTE

VALENTÍN REYES LÓPEZ
DIPUTADO FEDERAL POR EL XVII DISTRITO
DEL ESTADO DE VERACRUZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Lic. Dayana Montoro
Secretaria Particular del
Dip. Valentín Reyes López
Tel. 923 320 56 72
Correo: dayana_12_26@hotmail.com

En donde desde mis facultades pido pueda ser tomados en cuenta los hechos para hacer la invitación respetuosa para que de ser plausible los alcaldes del estado de Veracruz, conozcan el nuevo marco normativo y consideren en su agenda incluir el apoyo a los Cuerpos de bomberos con el fin de dar certeza no solo en papel.

Es por ello que por lo antes fundado y expuesto someto a la consideración de la comisión permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente proposición con punto de acuerdo.

ÚNICO; La Comisión permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a los 212 Ayuntamientos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a poder cumplir con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Atentamente

Diputado Federal Valentín Reyes López

Dado en el Recito de la Comisión Permanente a 25 de julio del 2023